

SESIÓN ORDINARIA N°190-2019

17/12/2019

SESIÓN ORDINARIA N°190-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento noventa - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 17 de Diciembre del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y quince minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

Freddy Vargas Quesada

María Gabriela Sagot González

SINDICOS PROPIETARIOS

Lorena Barrantes Porras

Rocío Vargas Quesada

Álvaro Villegas Alpizar

INDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas

Jerling Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia- Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Aprobación de Actas

ARTICULO III.

Informe del Alcalde

ARTICULO IV.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Mociones

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

17/12/2019

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y quince minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°189-2019 del día martes 10 de Diciembre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que en el Inciso N°9, donde dice:... *“El Regidor Luis Ángel aclara que antes había dicho que eran 27 millones. Son \$32 millones, menos de lo que se presupuesto.”* Que se corrija para se diga... *“que había dicho que era 37 millones...”*

APROBADA

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°86-2019 del día martes 12 de Diciembre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

APROBADA

ARTICULO III. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°4:

- Mediante el Oficio AM-761-2019, presenta el Presupuesto ajustado para el año 2020 y el Plan Anual Operativo Ajustado, para el conocimiento del Concejo Municipal.

Oficio que dice literalmente:

“Miramar, 12 de diciembre del 2019

Oficio AM-761-2019

Señores
Concejo Municipal
Montes de Oro

Estimados Señores:

De conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República, mediante oficio N°17025 sobre la

17/12/2019

improbación del Presupuesto Ordinario 2020, me permito hacer de su conocimiento el presupuesto ajustado 2020 y su plan operativo ajustado que se presentará a la Contraloría General de la República para efectos informativos y se incluirá en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Respecto al mismo, realizo los siguientes comentarios:

- 1) Por motivo de la improbación del presupuesto 2020, el presupuesto que rige es el aprobado en el 2019, mas sus variaciones y se excluyeron los proyectos que solo tenían eficacia durante el año 2019 por lo que el presupuesto ajustado asciende a la suma de ¢ 1.578.652.468.00.
- 2) Por concepto de la Ley N°8114 y su reforma mediante ley 9329 se incluye la suma de ¢505.692.563.00, por motivo de la exclusión de los proyectos del año 2019, quedando pendiente de incluir mediante presupuesto extraordinario 2020 la diferencia entre lo asignado y lo que se está presupuestando.
- 3) Por concepto de Otros Servicios Comunitarios (Servicios de Red de Cuido y Desarrollo Infantil) por subsidio del IMAS se presupuestaron 88 niños a razón de ¢131.000.00 cada uno o sea igual al 2019 por lo que también mediante presupuesto extraordinario de deberá ajustar de acuerdo a la cantidad de niños que va a subsidiar el IMAS para el 2020.
- 4) De igual forma mediante presupuesto extraordinario se deben incluir los proyectos financiados con los recursos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 5) Mediante modificación presupuestaria se podrá ajustar las partidas que por alguna razón sufrieron variaciones en el 2019, sin que eso signifique aumentar o variar programas.

Luego de haber puesto a su conocimiento el presupuesto ajustado, les saluda

Atentamente;

Luis Alberto Villalobos Artavia

Alcalde Municipal

17/12/2019

C.C./Contraloría General de la República.

Archivo”

- Recuerda al Concejo Municipal que mediante el Oficio ALCM-735-2019, se había presentado el aval del informe de cumplimiento de objetivos de la ejecución del proyecto N°6-A-1394-0514 **“Mejoras al Sistema del Acueducto Municipal de Montes de Oro”**

Por lo que le corresponde al Órgano Colegiado dar por finiquitado el Préstamo y de esta forma finalizar el proceso de ejecución del crédito.

ENTERADOS

ARTICULO IV.CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°5:

De la Regidora Bernarda Agüero Alpizar se conoce nota en el cual expresa lo que a la letra dice:

“En virtud de que el informe de la comisión de asuntos jurídicos aprobado en sesión ordinaria N°189-2019, de fecha 10 de diciembre del 2019, no estipula la fecha de la convocatoria para la sesión extraordinaria, donde se acordó convocar a los funcionarios municipales involucrados en el tema de que supuestamente se trabajo en una propiedad privada (AREMI) con la maquinaria municipal, es que solicitamos que se convoque para el día 19 de diciembre del 2019 a partir de las 5:00p.m, en el Edificio municipal, tal y como lo indica la moción aprobada mediante el informe de jurídicos.”

Con base a lo anterior, el Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

ACUERDO 1.

En atención a la nota presentada por la Regidora Bernarda Agüero Alpizar y tal como lo indica la moción aprobada mediante un Informe de Asuntos Jurídicos, en la Sesión Ordinaria N°189-2019 de fecha 10 de diciembre del 2019, Inciso N°10, Artículo N°V, que dice literalmente:

“MOCIÓN MUNICIPAL

Miramar, 26 de Noviembre del 2019.

SESIÓN ORDINARIA N°190-2019

17/12/2019

PRESENTADA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS:
BERNARDA AGÜERO ALPIZAR Y MIGUEL ÁNGEL ALAN MORA

I- ASUNTO:

- CONSIDERANDOS:

1- *Que en virtud de los comentarios que se han generado de que la maquinaria municipal, supuestamente ha estado trabajando en una propiedad privada (AREMI), en conjunto con el Señor que contrata la Municipalidad para descuaje de arboles*

Es que solicitamos lo siguiente:

Por tanto:

1- *Solicitamos para que el Concejo Municipal convoque a una sesión extraordinaria a los Funcionarios Municipales involucrados en este tema: Ing. Erick Alpizar Mena y los operadores que estuvieron supuestamente trabajando en esa propiedad privada (AREMI) y al Contratista.*

2- *Que se dispense de trámite de comisión y se tome como un acuerdo definitivamente aprobado”; es que el Concejo Municipal acuerda convocar para la Sesión Extraordinaria del día 19 de diciembre del 2019 a partir de las 5:00p.m en el Edificio Municipal, al Ing.Erick Alpizar Mena y los operadores que estuvieron supuestamente trabajando en esa propiedad privada (AREMI) y al Contratista.*

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°6:

Se conoce copia de nota enviada por la Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones –Lorena Barrantes, a la Señora Rosa Patricia Matamoros Paniagua -Presidente de la Asociación de Desarrollo de Santa Rosa, en la cual le contesta nota enviada el día 27 de noviembre; donde realiza varios comentarios.

17/12/2019

- 1- Que se le explique, si la disconformidad que se indica en la nota es de la Junta Directiva de la Asociación o personal, ya que en esta no se consigan ningún acuerdo.
- 2- Falta a la verdad, cuando indica que el 16 de noviembre, que se celebros el día del servidor comunitario y que se entregaron cheques a cada una de las asociaciones, cuando la verdad es que el día de hoy, hay cuatro asociación que cumplieron con todos los requisitos y aun no se les ha entregado el cheque respectivo y aun más importante, ese día 16 de noviembre, no se entrego ningún cheque como usted lo indica.
- 3- Se rechaza su manifestación en el sentido de que el tema de que nos plantea, sea un accionar constante o una conducta permanente con esa organización, ya que todo nuestro accionar es y ha sido, con apego a la legalidad, en búsqueda de las mejores relaciones con las organizaciones que conformamos esta Unión y sobre todo con apego a lo que dispone nuestra asamblea. Es así, como siempre hemos entregado los recursos en forma equitativa y en igualdad de condiciones para todos. Sin embargo, cabe señalar, que a pesar de que a su organización solo le tacaban 400 mil colones exactos, usted presento facturas proformas por un monto de ¢430.002.40 y ese monto se le giro, en lo que se evidencia, que más bien han tenido un trato preferencial y no discriminatorio como usted lo denuncia.
- 4- De igual manera, queremos dejar clara la posición de esta Junta Directiva, en el sentido de que no entendemos porque usted que conoce bien la autonomía e independecia de la que gozamos, indica su nota, que hace del conocimiento de las entidades, involucradas y solicita ayuda al Concejo Municipal y la Alcaldía a quienes envía copia, para que le solucionen, su queja o disconformidad.
- 5- Si es efectivamente cierto, que durante los días 19 y 20 de noviembre, alguien de esa asociación, a través de mensajes, que el día de hoy vio y escuchó esta junta directiva, que realizaron gestiones ante la señora Silvia Paniagua Soto, nuestra Tesorera sobre el retiro de esos recursos. No obstante, es importante señalarle que según nos indica la compañera, no fue posible que se pusieran

17/12/2019

de acuerdo entre ambos, por compromisos adquiridos por las dos partes. Al efecto, es importante señalar que por compromisos adquiridos por las dos partes. Al efecto es importante señalar que:

- a- Como a usted consta, nosotros no tenemos oficina abierta al público.
- b- Todos los que colaboramos con la Unión Cantonal de Asociaciones, estamos por años y compromiso, por lo que no recibimos remuneración alguna, como para tener total disponibilidad.
- c- En adelante, para evitar este tipo de inconvenientes, hemos acordado que nuestra presidenta, nos presente un plan de acción, que defina el accionar ante los desembolsos futuros, que se tenga que realizar, por lo que oportunamente se les estará comunicando.

ENTERADOS

INCISO N°7:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia y el Ing. Erick Alpizar Mena-Encargado de la Unidad de Gestión Vial, se conoce copia de OFICIO UTGV EXT N°042-2019, enviado al Dr. Alejandro Muñoz Villalobos, donde informa que el día 6 de setiembre del 2019, mediante el Oficio P-0630-2019, se nos aprobó 214.542.67 litros de asfalto AC-30 para la ejecución de los proyectos de asfaltado en distintas calles del Cantón de Montes de Oro, cuya modalidad a través de licitación de Obra Pública.

Actualmente, ya se recibieron las ofertas, se realizó el análisis de las mismas y se encuentra en el proceso de adjudicación en el Concejo municipal, en espera de la misma.

Por lo anterior, solicitan una ampliación del plazo para el retiro de los litros de asfalto, ya que por los motivos antes expuesto el inicio de las obras se ha atrasado, además, le informamos que el retiro del AC-30 se hará en tractos conforme se vaya avanzando en cada proyecto, por lo que se solicita ampliar el plazo del retiro.

ENTERADOS

INCISO N°8:

17/12/2019

Del Señor Erick Corella Barrantes se conoce copia de nota enviada a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Montes de Oro, en el cual solicita información acerca de la asociación como lo es el nombre completo, con número de cédula y ocupación dentro de la Unión, informe detallado con todos los pagos que se realizan en donde se indiquen pago por viáticos, combustible, taxi, dentro y fuera del País, gasto de representación y similar, indicando la persona y el motivo de dicho gasto. Un informe detallado del estado de cuenta, en donde indique gastos y entrada junto con los saldos de todas las cuentas de dicha Unión. Además, un informe donde se perciben todos los fondos que ingresaron a esta Unión cantonal, en donde indiquen montos y las instituciones que realizan el aporte.

ENTERADOS

INCISO N°9:

De la Señora Grethel Blanco Quesada se conoce nota en el cual pide copia certificada del perfil de la asesora legal del Concejo Municipal, así mismo solicita sobre el proceso de nombramiento del Auditor Interno para la Municipalidad de Montes de Oro, declarado nulo por la Contraloría General de la República, concretamente requiere:

Que sucedió y cuál fue la causa del porqué la Contraloría General de la República lo declaró nulo y solicita la apertura de un nuevo proceso de nombramiento.

Además, copia certificada del documento de la Contraloría General de la República, donde declaran nulo el proceso.

Indicar fecha en que se inicio y finalizo dicho proceso de nombramiento del auditor. Y aportar copia certificada del criterio jurídico de la asesora legal del Concejo Municipal respecto al fallido proceso de nombramiento del auditor para la Municipalidad de Montes de Oro.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración la solicitud suscrita por la Señora Grethel Blanco Quesada.

17/12/2019

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°10:

De la Lcda Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área de la Contraloría General de la República, se conoce Oficio N°19444, en el cual solicitan remitir los avances del cronograma al que hace mención el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°186-2019 de fecha 19 de noviembre del 2019 y así mismo insta al Concejo Municipal a continuar con todas las acciones que dispone el ordenamiento jurídico, para corregir la situación del nombramiento del titular de la Auditoría Interna, en el menor tiempo posible.

ENTERADOS

INCISO N°11:

De la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, se conoce Oficio AL-CPAS-918-2019, donde solicita el criterio de la Municipalidad, con respecto al Expediente Legislativo N°21.345 ***“Ley de Reforma para la Equidad, Eficiencia y Sostenibilidad de los regímenes de pensiones”***

INCISO N°12:

De la Lcda. Daniella Agüero Bermúdez-se conoce Oficio AL-CJ-21182-2604-2019, donde solicita el criterio de la Municipalidad, con respecto al Expediente Legislativo N°21.182 ***“ Reforma de los Artículos 136,142,144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras”***

Conocidas las solicitudes, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 3.-

El Concejo Municipal acuerda enviar los Oficios: AL-CPAS-918-2019 y AL-CJ-21182-2604-2019 a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal para que emita el criterio jurídico correspondiente.

17/12/2019

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°13:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón se conoce Oficio INT//D.I.M/N°52-2019, donde remite la solicitud de retiro de patente de licores tipo c, del Señor Alejandro González Rodríguez, ubicada 100 mts. Sur del cementerio de Miramar.

(se adjunta informe de inspección del inspector municipal).

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 4.-

El Concejo Municipal acuerda retirar la licencia de licores tipo C, a nombre del Señor Alejandro González Rodríguez, ubicada 100 mts. Sur del cementerio de Miramar.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°14:

Del Señor Albino Vargas Barrantes-Secretario General de la ANEP, se conoce nota en la cual manifiesta la preocupación por los acontecimientos que se han dado en la no aprobación del presupuesto para el año 2020 y el pago de sumas millonarias a ex empleados de esta municipal.

Aunado a lo anterior, se acuerda:

1-No aceptar ningún tipo de despido a funcionarios de ningún nivel en esta Municipalidad por los motivos antes expuestos,

2-no se va a aceptar cambios en los temas ya negociados en el Marco de la Convención Colectiva.

3-Se reitera que como organización sindical no se apoya nadie en el marco de las elecciones municipales del 2020.

4-Se solicita a la oficina de Recursos Humanos nos indiquen como se están afectando los salarios de los funcionarios a raíz de la aprobación ley 9635 Fortalecimiento Finanzas Públicas.

5-Se ha solicitado la intervención del Ministerio de Trabajo para cerrar lo negociado de la Convención Colectiva tal y como lo prevé La Ley.

17/12/2019

6-Se está solicitando una reunión con los afiliados para discutir esta problemática en los primeros días del mes de enero del año 2020.

7-No se acepta ningún tipo de presión o intimidación a nuestros afiliados ya sea por asuntos electorales o por la problemática interna que ahí se vive.

8-Se insta a las autoridades actuales o futuras de esa Municipalidad a solicitar la intervención del IFAM, en la solución de los dineros a pagar a ex funcionarios.

9-Por último se rumora que a partir de enero se estará aplicando la medición de desempeño sin que exista un manual para su aplicación; situación a la que nos oponemos sin que se regule debidamente este tema.

ENTERADOS

INCISO N°15:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-774-2019, en el cual solicita el acuerdo de pago a la Empresa INTEC INTERNACIONAL S.A, la cual se le adjudico la ejecución del proyecto denominado Mejoras al Acueducto Municipal de Montes de Oro, por un monto de ¢618.397.540.84.

Y mediante Oficio UGS N°120-2019 la Lcda. Tatiana Araya Araya, traslada a esta Alcaldía la factura N°FVE-00002003, por un monto de ¢19.243.919.25, correspondiente a reajuste de precios aprobado mediante Oficio UGS-94-2019, además se traslada memorias de cálculo de reajuste de precios realizada por el Ing. del IFAM Arturo Herrera, donde se respalda el monto a pagar por ¢19.243.919.25, dicho calculo difiere con los presentados por la Empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. siendo lo solicitado por la Empresa ¢84.510.803.86.

Importante hacer de conocimiento que el IFAM ya realizo el desembolso respectivo.

Deliberación:

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que está de acuerdo el respectivo pago , ya que no quisiera un arbitraje con la Empresa INTEC, ya que habrá que pagar abogado y eso genera un gasto.

17/12/2019

Conocida la solicitud, se procederá tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 5.-

El Concejo Municipal acuerda pagar a la Empresa INTEC INTERNACIONAL S.A., con cédula jurídica N°3-101-175991, el monto de ¢19.243.919.25 (diecinueve millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos diecinueve colones con 25/100), por reajuste de precios.

Producto de la Licitación Pública 2016LN-000001 “**Mejoras al Acueducto Municipal de Montes de Oro**”

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°16:

De la Directora del Liceo de Miramar-Cindy Mendoza Morales, se conoce solicitud, para nombrar tres miembros de la Junta Administrativa Telesecundaria de Cedral.

Emite las siguientes ternas:

Terna N°1:

Giovanni Loria Calderón	107920456
Josué Navarro Alvarado	603390229
Jesús Alexis Espinoza Martínez	603980596

Terna N°2

Margoth Jiménez Salazar	602850181
Patricia Vargas Cambroner	602490868
Charlie Morun Montenegro	604060746

Terna N°3

Kathia Vanessa Molina Salas	603060239
Denia Fallas Fonseca	602700048
Adriana Fallas González	603100106

Conocida las ternas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 6.-

SESIÓN ORDINARIA N°190-2019

17/12/2019

El Concejo Municipal acuerda nombrar a las siguientes personas como miembros de la Junta Administrativa Telesecundaria de Cedral:

- Giovanni Loria Calderón 107920456
- Margoth Jiménez Salazar 602850181
- Kathia Vanessa Molina Salas 603060239

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°17:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC N°123-2019, donde emite el criterio jurídico en relación al proyecto de Ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21632.

Conocido el criterio se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 7.-

El Concejo Municipal acuerda avalar en todos sus extremos el criterio jurídico en relación al proyecto de Ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21632 y suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes, que a la letra dice:

“Oficio AC N°123-2019

Miramar, 17 de diciembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante el artículo N°VI, inciso N°12 de la Sesión Ordinaria N°189-2019 efectuada el martes 10 de diciembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al

17/12/2019

proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.632. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

***ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY
“PROHICIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOTERÍAS Y
JUEGOS AL AZAR NO AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN
SOCIAL Y QUE AFECTEN LAS UTILIDADES GENERADAS PARA
FINANCIAR PROGRAMAS SOCIALES”***

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La propuesta pretende otorgarle una mayor normativa al monopolio de la Junta de Protección Social, la cual posee entre otros instrumentos legales la Ley de Loterías N.º 7395, de 3 de mayo de 1994; *Ley de Rifas y Loterías N.º 1387*, de 21 de noviembre de 1951; *Ley N.º 8718” Autorización para el cambio del nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la distribución de Rentas de las Loterías Nacionales”* de 17 de febrero de 2009; *“Reglamento a la Ley de Loterías”* (Decreto N.º 28529-MTSS-MP, de 14 de marzo de 2000), y el *“Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social”* (Decreto Ejecutivo N.º 28025-MTSS-MP, de 23 de julio de 1999).

Se toma como motivos de la propuesta que gran número de denuncias por infracción a la Ley de Loterías no producen resultados penales que beneficien a la institución, lo cual se atribuye a ineficientes normativas.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

La *“Ley de Loterías N.º 7395”*, establece mediante su artículo 2 que la Junta de Protección Social será la única administradora y distribuidora de las loterías y que se

SESIÓN ORDINARIA N°190-2019

17/12/2019

prohíben todas las loterías, tiempos, rifas, clubes, cuyos premios se paguen en efectivo. Lo cual puede destacarse que se constituye en un monopolio, que encuentra su justificación en el resguardo al bien social que persigue la Junta de Protección Social con el desarrollo de su actividad y es el resultado del poder de policía que ejerce el Estado costarricense.

Sin embargo es importante destacar el espíritu del artículo 46 de la Constitución Política, es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora, por lo cual el Estado en teoría debería de impedir toda práctica monopolística.

Se puede concluir que en Costa Rica no puede existir un monopolio, así consagrado en la Carta Magna, asimismo, como se ha indicado en otros criterios debe existir un equilibrio en cuanto a la situación económica, y la iniciativa viene a restringir en mayor amplitud dichas actividades. Como derecho comparado, se puede destacar Panamá, el cual regulariza dichas actividades mediante el otorgamiento de licencias.

Además, en el proyecto de ley no se indica o se establece el parámetro que se utilizó para establecer las sanciones a cada conducta en particular, lo cual constituye una clara violación. El aspecto más relevante de la iniciativa, y que a criterio de esa Asesoría se debe tomar en consideración es la tipificación de la pena, ya que la pena de prisión que se pretende establecer resulta enormemente excesiva, por ejemplo en el artículo 7 se sanciona la financiación, distribución, administración y comercialización mayorista de lotería o juegos al azar ilegales con una pena de 4 a 8 años de prisión, siendo el extremo mínimo 4 años y se debe indicar que el mismo extremo es catalogado penalmente en diversas jurisprudencias como una definición de un ilícito de delito grave.

Para esta Asesoría resulta cuestionable que se tipifique un delito de esta índole como grave, por simplemente favorecer un monopolio, siendo relevante que otros tipos de delitos de otras naturalezas resultan de mayor gravedad para la sociedad y poseen una menor de menor calificación. Se debe tomar en consideración los principios de **proporcionalidad y razonabilidad** del tipo penal que se está pretendiendo,

SESIÓN ORDINARIA N°190-2019

17/12/2019

ponderando el bien jurídico que se persigue proteger, para determinar si amerita semejante clasificación.

Además, se debe recordar que la ejecución condicional de la pena procede con penas menores a los tres años por lo que se estaría violentando dicho beneficio, y el derecho de las personas a beneficiarse de dicho aspecto, y como se mencionó se considera que la misma no corresponde según los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Además, el artículo 5 de la iniciativa indica que es deber de las municipalidades y los concejos municipales de distrito el fiscalizar que no se realicen en su jurisdicción territorial actividades ilegales relacionadas con lotería preimpresa o electrónica, además de realizar inspecciones periódicas en los establecimientos comerciales, así como iniciar procedimientos administrativos para sancionar a propietarios, lo cual se encuentra fuera de lugar y específicamente contrario a la autonomía municipal consagrada constitucionalmente en los artículos 169 y 170, en donde se otorga autonomía a las municipalidades, siendo una autonomía administrativa, política, material y financiera.

Por las consideraciones anteriores, considera esta Asesoría Legal que no se apoye el proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 21.632”, **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°18:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC N°124-2019, donde emite el criterio jurídico en relación a la Licitación Abreviada N°2019LA-000007-01, que dice:

“Oficio AC N°124-2019

Miramar, 17 de diciembre del 2019

SESIÓN ORDINARIA N°190-2019

17/12/2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el artículo N°III, inciso N°03 de la sesión ordinaria N°189-2019, del 10 de diciembre del 2019; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal criterio legal sobre la Licitación Abreviada N°2019LA-000007-01 *“Captación de Nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser Incorporadas al Acueducto Municipal”*.

SEGUNDO: SOBRE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2019LA-000007-01: La licitación constituye la construcción de obras de captación de las nacientes Río Naranjo, así como la línea de conducción con sus respectivos tanques quiebragrados y pasos elevados para ser inyectada su producción al acueducto municipal, así indicado en el objeto del concurso, visible en el folio 000154. En específico la descripción del proyecto a ejecutar se encuentra visible en el folio 000130, con aclaración en el folio 000166.

Según el análisis de ofertas realizado por la Comisión administrativa conformada por la Licda Cynthia Villalobos Cortés, proveedora municipal, la Licda Tatiana Araya Araya, gestora de Servicios y Rodolfo Quirós Campos, encargado del acueducto; se recibieron en tiempo y forma las siguientes ofertas:

- Tecnología en Uso de Aguas S.A. por un monto de ₡167.542.399.00 (ciento sesenta y siete millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve colones netos)
- Hidrotecnica de la Península S.A. por un monto de ₡169.995.000.00 (ciento sesenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil colones con 00/100)

17/12/2019

TERCERO: SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DEL CARTEL: Entre las condiciones especiales indicadas en el cartel, específicamente en el capítulo III se solicita una certificación original del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica en la que se indique que tanto la empresa como los profesionales están inscritos y al día en sus obligaciones. La empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A. aporta los mismos visibles en los folios 000346 Y 000347. La empresa Hidrotecnica de la Península S.A. presenta la certificación visible en los folios 000298 y 000299.

La Personería Jurídica: según el punto 9 del cartel se debe aportar certificación notarial o registral de la personería actual.

- La empresa Hidrotecnica de la Península S.A. la aporta visible en el folio 000344

-La empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A. aporta los mismos visibles en los folios 000351 y 000350, así como en 000344 y 000343.

La **Vigencia de las ofertas** según el punto 13 del cartel no podrá ser inferior a 30 días hábiles contados a partir de la fecha máxima de la entrega de ofertas. Se verifica la misma en las empresas oferentes:

La empresa Hidrotecnica de la Península S.A. otorga una vigencia de 30 días hábiles

La empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A. otorga una vigencia de 30 días hábiles.

Plazo de entrega ofertas según el punto 23 del cartel se debe especificar el plazo de entrega en números y letras coincidentes en días naturales.

La empresa Hidrotecnica de la Península S.A. otorga un plazo de entrega de 105 días naturales, y la empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A. un plazo de ejecución de 180 días naturales.

SESIÓN ORDINARIA N°190-2019

17/12/2019

CUARTO: SOBRE LOS DOCUMENTOS A APORTAR: Según el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, así como en el punto 9 del cartel la Proveeduría de la Municipalidad debe verificar el cumplimiento del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cumplimiento de la Ley N°5662 FODESAF, el cumplimiento del impuesto a las personas jurídicas

Asimismo se solicita en caso de personas jurídicas una declaración jurada en donde se indique que los profesionales que se ofrecen dentro de su equipo forman parte de la planilla en caso de adjudicación,

- De la empresa Hidrotecnica de la Península SA. se constata verificación en los folios 000321, 000320, 000319, 000325, 000324 y 000303.

-De la empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A. se aporta declaraciones juradas visibles en los folios 000237, 000238 y 000239. Así como verificación visible en los folios 000228 y 000229.

Asimismo, esta Asesoría Legal verifica que la empresa se encuentre al día con el pago de los impuestos nacionales, Caja del Seguro Social y Fodesaf, lo cual se adjunta

Se solicita según el punto 9 del cartel original y fotocopia o fotocopia certificada por un notario público de los títulos universitarios.

- La empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A. aporta los mismos visibles en los folios 000352 al 000362

-La empresa Hidrotecnica de la Península SA aporta los mismos visibles en los folios 000335 al 000340.

QUINTO: SOBRE LA GARANTÍA DE PARTICIPACION: Según la cláusula 16 del cartel se debe aportar garantía de participación, una garantía de cumplimiento y una garantía de buen funcionamiento. La garantía de participación se fija en un 3% del

SESIÓN ORDINARIA N°190-2019

17/12/2019

monto total de la oferta y tendrá una vigencia de 60 días naturales después de la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación en firme.

-De la empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A. se indica en el folio 000323 que la misma aporta una garantía de participación por un monto de ₡5.100.000.00 (cinco millones cien mil colones netos)

-De la empresa Hidrotecnica de la Península S.A se indica en el folio 000317 que la misma aporta una garantía de participación por un monto de ₡4.650.000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil colones netos)

De conformidad con los aspectos anteriormente mencionados, esta Asesoría Legal desde el punto de vista meramente legal no encuentra alguna contradicción o ilegalidad sobre los aspectos tomados en consideración sobre la Licitación Abreviada N°2019LA-000007-01 “*Captación de Nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser Incorporadas al Acueducto Municipal*”, aclarando que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Deliberación:

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que le gustaría la presentación del pre diseño del proyecto, como cortesía al Concejo Municipal.

17/12/2019

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes expresa que difiere con el Regidor Miguel Alán, ya que si algún Regidor necesita más información, puede ir al Departamento correspondiente y así solicitarla.

El Alcalde Municipal expresa que tiene como 15 días de estar en el Seno del Concejo Municipal esta adjudicación y se presento el expediente.

Y le preocupa que el otro año existan problemas con el servicio de agua.

Queda pendiente la solicitud de adjudicación, para valorar si se incluye en la sesión extraordinaria del día jueves 19 de diciembre.

ENTERADOS

ARTICULO V. INFORME DE COMISIÓN

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

ARTICULO VI. MOCIONES

Al no haber Mociones, se emite este capítulo.

ARTICULO VII.

Al no haber Asuntos de Trámite Urgente, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VIII- CIERRE DE SESION

INCISO N°19:

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS Y CUARENTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U.

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal